

**ESTADO No. 001
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **27 de Enero del 2020**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-14261	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	5	17-01-2020	AUTO PARQ N° 001	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LA8-14261, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>ARTÍCULO 1: REQUERIR al titular minero N° LA8-14261 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental que ampare el tercer (3°) año de la etapa de exploración que va desde el 15 noviembre de 2019 hasta el 14 de noviembre de 2020, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO 2: INFORMAR al titular que debe tener presentes los requisitos y</p>

						<p>especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía</p> <p>ARTÍCULO 3: INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>ARTÍCULO 4: INFORMAR al titular que mediante Auto PARQ N° 086 del 10 de octubre de 2018 la Autoridad Minera requirió al titular del contrato de concesión LA8-14261, el diligenciamiento en la página web SI. MINERO de los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2017 y semestral 2018 y mediante Auto PARQ N° 029 del 15 de mayo de 2019 se requirió el diligenciamiento en la página web SI. MINERO del Formato Básico Minero – FBM anual 2018. Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</p> <p>ARTICULO 5: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 001 del 17 de enero de 2020.</p> <p>ARTICULO 6: INFORMAR al titular minero N° LA8-14261 que debe</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Presentar a la Autoridad Minera el Plan de Gestión Social, conforme lo expuesto en la Resolución N° 708 del 29 de agosto de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Minería, es de anotar que la formulación de este plan debe estar presentado por el titular minero treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración.</p> <p>ARTICULO 7° INFORMAR al titular minero del contrato de concesión LA8-14261 que la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No 20189050335412, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO 8: INFORMAR al titular del contrato de concesión LA8-14261 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental y la autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO, el cual debe ser presentado antes del vencimiento definitivo del periodo de exploración.</p> <p>ARTÍCULO 9: INFORMAR al titular del contrato de concesión LA8-14261 que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago radicada mediante oficio N° 20189050338622 del 13 de diciembre de 2018 por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud. 2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	--	--

							<p>Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</p> <p>3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</p> <p>4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago</p> <p>ARTICULO 10: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 11: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO 12: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-16201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	7	22-01-2020	AUTO PARQ N° 002	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO 1: INFORMAR al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía</p> <p>ARTÍCULO 2: INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se</p>

						<p>implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>ARTICULO 3° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto técnico PARQ N° 0002 del 20 de enero de 2020.</p> <p>ARTICULO 4° INFORMAR al titular minero del contrato concesión LA8-16201 que bajo apremio de multa se le requirió mediante Auto PARQ N° 252 del 16 de julio de 2014, Auto PARQ N° 012 del 19 de enero de 2015, concepto técnico GSC-ZO 000021 del 03 de marzo de 2016; respecto a la corrección de los Formatos Básicos Mineros anual 2012, semestral 2013 y 2014 y presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2013 y 2014 y los planos de labores y mediante Auto PARQ N° 0093 del 30 de septiembre de 2019 la autoridad minera requirió el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO del Formato Básico Minero anual 2017, semestral y anual 2018, semestral 2019 con el correspondiente plano de labores, la constitución de la póliza minero-ambiental que ampare la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, el Programa de Trabajos y Obras PTO y el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado actual de dicho trámite A la fecha, en nuestro sistema de gestión documental (SGD) no sé evidencia el cumplimiento de lo requerido, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ARTICULO 5° INFORMAR al titular minero del contrato de concesión LA8-</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>16201 que la solicitud de prórroga de suspensión temporal de las obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No 20189050335272, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO 6: INFORMAR al titular del contrato de concesión LA8-16201 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental y la autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO, el cual debe ser presentado antes del vencimiento definitivo del periodo de exploración.</p> <p>ARTÍCULO 7: INFORMAR al titular del contrato de concesión LA8-16201 que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago radicada mediante oficio N° 20189050339542 del 19 de diciembre de 2018 por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud. 2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación. 3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico. 4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago <p>ARTICULO 8: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 9: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO 10: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-16451	JOSÉ EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	5	22-01-2020	AUTO PARQ N° 003	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° II4-16451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>ARTÍCULO 1: REQUERIR al titular minero N° II4-16451 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 2: INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá</p>

						<p>exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>ARTÍCULO 3: INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° II4-16451 que Mediante Auto PARQ N° 156 del 20 de diciembre de 2019 la Autoridad Minera requirió al titular la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2019, las correcciones del Formato Básico Minero anual 2018 y la constitución de la póliza minero ambiental que ampare la sexta anualidad de la etapa de explotación. Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</p> <p>ARTICULO 4: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 0004 del 21 de enero de 2020.</p> <p>ARTICULO 5° INFORMAR al titular que su solicitud de integración de áreas para lo títulos II4-16451 y II4-16453X se encuentran en trámite</p> <p>ARTÍCULO 6: INFORMAR al titular del contrato de concesión II4-16451 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de explotación hasta tanto la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p>ARTICULO 7: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 08: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO 09: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-16453X	JOSÉ EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	5	22-01-2020	AUTO PARQ N° 004	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° II4-16453X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>ARTÍCULO 1: REQUERIR al titular minero N° II4-16453X bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 2: INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá</p>

						<p>exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>ARTÍCULO 3: INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° II4-16453X que Mediante Auto PARQ N° 036 del 12 de julio de 2019 la Autoridad Minera requirió al titular las correcciones del Formato Básico Minero – FBM anual 2018, Mediante Auto PARQ N° 157 del 20 de diciembre de 2019 la Autoridad Minera requirió al titular la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2019, las correcciones del Formato Básico Minero anual 2018 y la constitución de la póliza minero ambiental que ampare la sexta anualidad de la etapa de explotación. Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</p> <p>ARTICULO 4: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 0005 del 21 de enero de 2020.</p> <p>ARTICULO 5° INFORMAR al titular que su solicitud de integración de áreas para los títulos II4-16451 y II4-16453X se encuentran en trámite.</p> <p>ARTÍCULO 6: INFORMAR al titular del contrato de concesión II4-16453X que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de explotación hasta tanto la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>ARTICULO 7: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 08: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO 09: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	KF3-09061	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	5	23-01-2020	AUTO PARQ N° 005	<p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2019 en el SI. MINERO, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- para amparar la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del contrato de concesión No. KF3-09061, de conformidad con lo indicado en el ítem 2.3 del concepto técnico 003 del 21 de enero de 2020. , Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

							<p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que al titular minero Con respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 según la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y su anexo, en el cual se define la presentación del FBM Anual, indica que el FBM se debe presentar en el Sistema Integrado de gestión Minera SIGM (ANNA Minería) durante los dos (2) meses siguientes a partir de la entrada a producción de esta plataforma, sin que dicha presentación sobrepase la fecha del 01 de Julio de 2020.</p> <p>notifíquese por estado al representante legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	KF3-08431	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	5	23-01-2020	AUTO PARQ N° 006	<p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar para el contrato de concesión minera N° KF3-08431 el FBM semestral y anual 2016, 2017 y 2018, y semestral 2019.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- para amparar la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del contrato de concesión No. KF3-09061, de conformidad con lo indicado en el ítem 2.3.1 del concepto técnico 007 del 22 de enero de 2020. , Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a</p>

							<p>partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que al titular minero Con respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 según la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y su anexo, en el cual se define la presentación del FBM Anual, indica que el FBM se debe presentar en el Sistema Integrado de gestión Minera SIGM (ANNA Minería) durante los dos (2) meses siguientes a partir de la entrada a producción de esta plataforma, sin que dicha presentación sobrepase la fecha del 01 de Julio de 2020.</p> <p>notifíquese por estado al representante legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-15441	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	5	23-01-2020	AUTO PARQ N° 007	<p>DISPOSICIONES Y OTROS REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KIP-15441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>ARTÍCULO 1: REQUERIR al titular minero N° KIP-15441 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido del 17 de noviembre de 2019 y el 16 de noviembre de 2020, por un valor de: once millones ochocientos cuarenta mil novecientos setenta y ocho pesos</p>

						<p>(\$11'840.978,00) más los intereses por mora generados a partir del 17 de noviembre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 2: REQUERIR al titular minero N° KIP-15441 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental que ampare la tercera (3°) anualidad de la etapa de exploración que va desde el 17 de noviembre de 2019 hasta el 16 de noviembre de 2020, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO 3: INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>ARTÍCULO 4: INFORMAR al titular que Mediante Auto PARQ N° 083 del 10 de octubre de 2018, La Agencia Nacional de Minería requirió al titular del contrato de concesión KIP-15441 el diligenciamiento en la plataforma SI. MINERO de los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y semestral de 2018, el pago de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$10.548.391 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Mediante Auto PARQ N° 028 del 15 de mayo de 2019 se requirió al titular del contrato de concesión KIP-15441 el diligenciamiento en la plataforma SI. MINERO del Formato Básico Minero – FBM anual 2018, el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por un valor de \$11.170.741, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, la constitución de la garantía y póliza minero-ambiental para amparar la segunda anualidad de la etapa de exploración y mediante Auto PARQ N° 061 del 03 de septiembre de 2019, la Autoridad Minera requirió al titular el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO del Formato Básico Minero semestral 2019. Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</p> <p>ARTICULO 5: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 008 del 23 de enero de 2020.</p> <p>ARTICULO 6: INFORMAR al titular minero N° KIP-15441 que debe Presentar a la Autoridad Minera el Plan de Gestión Social, conforme lo expuesto en la Resolución N° 708 del 29 de agosto de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Minería, es de anotar que la formulación de este plan debe estar presentado por el titular minero treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración.</p> <p>ARTICULO 7° INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° KIP-15441 que la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No 20189050335302, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p>ARTICULO 10: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 11: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO 12: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDN-16071	MANUEL SANTOS AGUALIMPIA	6	23-01-2020	AUTO PARQ Nº 008	<p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular , bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero Semestral 2019, ya que se pudo evidenciar que en la base digital del SI. MINERO. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan para que presente la garantía Póliza Minero-</i></p>

							<p>para amparar la quinta anualidad de la etapa de explotación del contrato de concesión No. JDN-16071, de conformidad con lo indicado en el ítem 2.3.1 del concepto técnico 006 del 22 de enero de 2020. , Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el acto administrativo por el cual la Autoridad Ambiental competente concede viabilidad ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018, Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que al titular minero Con respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 según la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y su anexo, en el cual se define la presentación del FBM Anual, indica que el FBM se</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>debe presentar en el Sistema Integrado de gestión Minera SIGM (ANNA Minería) durante los dos (2) meses siguientes a partir de la entrada a producción de esta plataforma, sin que dicha presentación sobrepase la fecha del 01 de Julio de 2020.</p> <p>2. Notifíquese por estado al señor MANUEL SANTOS AGUALIMPIA en su condición de titular, Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

Se desfija hoy, **27 de Enero del 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
ANGEL AMAYA CLAVIJO
 Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo